

A

ACCIÓN PENAL

Jur.

Clases de acciones

Cuando la acción penal es pública, su ejercicio corresponde al Ministerio Público, sin perjuicio de la participación de la víctima,

contrario a lo que ocurre cuando la acción penal es privada pues su ejercicio compete plenamente a la víctima. En una acción penal pública a instancia privada, el querellante no puede presentar independientemente de si éste acuse o no, ya que su deber es sólo acusación, ni abandonar su ejercicio al Ministerio Público, impulsar la acusación y estar siempre presente para que el funcionario pueda presentarla, dado que está reservada a él (Art. 29 C.Pr.Pen). No. 44, Seg., Abr. 2012, B.J. 1216.